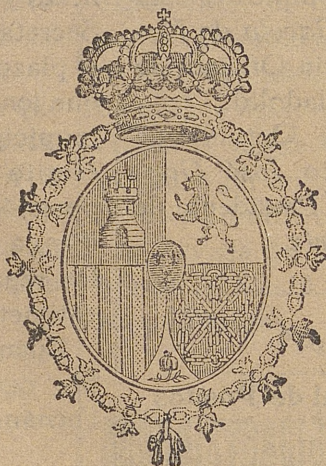


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 36 pesetas.
 Trimestre. 9 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 11 de Octubre de 1925).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 4.626

GOBERNACIÓN

REALES ÓRDENES

Habiéndose presentado casos concretos que obligan a determinar la situación jurídica de aquellos Secretarios de Ayuntamiento de segunda categoría que han quedado en situación de excedencia forzosa, con arreglo al artículo 25 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, por haber sido agregado el Ayuntamiento cuya Secretaría desempeñaban a otro de mayor vecindario, y siendo evidente que tales funcionarios deben ser considerados en activo, aunque circunstancialmente y por ministerio de la ley se hallen sin prestar servicio, debiéndoles ser reconocidos todos los derechos que corresponden a los de su clase,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, con carácter general, que los Secretarios excedentes por razón de agrupación forzosa del Municipio, cuya Secretaría desempeñaban, sean considerados como Secretarios en propiedad y en situación activa, a

los efectos de poder concursar Secretarías de su clase, en cuyos términos deberá entenderse adicionada la disposición contenida en el número segundo de la Real orden de 1.º de Octubre corriente, publicada en la *Gaceta* del 2.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Octubre de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, P. D., *Calvo Sotelo*.

Señores Gobernadores de todas las provincias, excepto Navarra.

(*Gaceta* del 7 de Octubre de 1925.)

Núm. 4.638

Ilmo. Sr.: Remitidos a los respectivos Ayuntamientos los extractos o copias de la documentación presentada en este Ministerio por los individuos que han solicitado tomar parte en el concurso general anunciado el día 4 de Agosto último para proveer vacantes de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría, y existiendo varias de éstas sin anunciar a concurso,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar lo siguiente:

1.º Se declaran anunciados los concursos para la provisión de las vacantes de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría que figuran en la relación adjunta.

2.º A los concursos a que se refiere la regla anterior podrán asistir todas las personas pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, conforme al

artículo 20 del Reglamento orgánico de 23 de Agosto de 1924 y Real decreto de 16 de Septiembre último. Los concursantes que sean opositores acompañarán la documentación que previene la Real orden de 1.º de Agosto último. Los que sean Secretarios en propiedad, aparte los demás documentos reglamentarios, remitirán certificación acreditativa de aquella condición, expedida por el Ayuntamiento en que sirven; y los demás aspirantes, que necesariamente tendrán que presentar sus instancias en la Dirección general de Administración, indicarán en ellas la fecha en que solicitaron su inclusión en el Cuerpo y el Municipio en que aparezca datada dicha petición. La Dirección general cursará estas instancias cuando se hallen en regla y los documentos correspondientes, y en otro caso las dejará sin trámite, comunicándolo así al interesado.

Cuando un concursante pretenda varias Secretarías deberá presentar un número de copias simples o un extracto de su documentación igual al de plazas a que aspire, indicando el Ayuntamiento a que desea se remita el original. Si el número de copias simples o en extracto fuese inferior al de vacantes solicitadas, se entenderá concursado un número de éstas igual al de aquéllas, por el orden de preferencia con que las Secretarías figuren en la instancia. Los concursantes que sean opositores o Secretarios en propiedad, podrán presentar sus instancias en los Ayuntamientos o en la Direc-

ción general de Administración. Los que pertenezcan al Cuerpo por cualquier otro concepto sólo podrán presentarlas en la Dirección general de Administración, siendo nulas y sin ningún valor las que directamente presenten en los Ayuntamientos.

3.º El plazo de cinco días que señala el párrafo 2.º del artículo 23 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 se entenderá ampliado hasta treinta días, en atención a lo excepcional del presente concurso.

4.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta Real orden en los respectivos *Boletines Oficiales*, y los Alcaldes de los Ayuntamientos a que afecte este concurso cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que se refiere el artículo 22 del Reglamento orgánico.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Octubre de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho P. D., *Calvo Sotelo*.

Señor Director general de Administración.

Relación que se cita.

Valladolid: Aldea de San Miguel, 2.000 pesetas; Barcial de la Loma, 2.500; Barruelo, 2.000; Boticas, 2.000; Castromembibre, 2.000; Castromonte, 3.000; Fresno el Viejo, 3.000; Langayo, 2.500; Puente Duero, 2.500; Roales, 2.500; Salvador, 2.000; Santibáñez de Valcorba, 2.000.

(*Gaceta* del 9 de Octubre de 1925.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.614

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid*Secretaría de las Juntas Administrativas*

EDICTO

Por el presente se hace saber a don Cayetano Benito Sanz, vecino que ha sido de Medina de Rioseco, y cuyo actual domicilio y paradero son desconocidos, que la Junta administrativa celebrada en esta Delegación el día cinco del actual mes de Octubre para ver y fallar el expediente de contrabando, número 10/25 que le fué instruido por dedicarse a la rifa de varios objetos en Tordehumos, ha acordado por unanimidad el siguiente fallo;

«Primero. Que los juegos de rifa realizados por el denunciado sin la debida autorización y de cuyos hechos conoce la Junta, constituyen la falta de contrabando determinada por el artículo 11, en relación con el caso 2.º del artículo 3.º y apartado 3.º del artículo 4.º, de la vigente ley de contrabando y defraudación, con la circunstancia atenuante segunda del artículo 17 de dicha ley.

Segundo. Que es responsable de dicha falta en concepto de autor, don Cayetano Benito Sanz, vecino que ha sido de Medina de Rioseco, y cuyo actual domicilio y paradero son desconocidos.

Tercero. Que, teniendo en cuenta la circunstancia atenuante apreciada, procede imponer y se impone a don Cayetano Benito Sanz, la multa que establece el artículo 55 de la citada ley, en su grado mínimo, o sea el duplo del valor de los efectos estancados y liquidados por la Junta, y como éstos ascienden a 540 pesetas, la cantidad resultante como penalidad es la de 1.080 pesetas, más el comiso definitivo de los géneros aprehendidos, y la pena subsidiaria que señala el artículo 29 de la referida ley, si no fuera hecha efectiva la multa impuesta en el plazo reglamentario o se declarase la insolvencia».

Lo que se hace público para conocimiento del interesado al que se requiere para que ingrese la multa en metálico y en esta Secretaría, en el plazo de diez días, y se le advierte que dicho fallo es firme y da término a la vía gubernativa, pudiendo solamente recurrir del mismo ante el Tribunal de lo Contencioso-administrativo provincial, en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente

al en que sea publicada esta notificación en la *Gaceta de Madrid* y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid.

Valladolid, 7 de Octubre de 1925.—El Secretario, José González.—V.º B.º, El Presidente de la Junta, Armendáriz.

Núm. 4.635

Sección provincial de Pósitos

CIRCULAR

El Ilustrísimo señor Inspector general de Pósitos me comunica que ha sido ampliado hasta el 31 del corriente el plazo concedido para solicitar préstamos con garantía de trigo depositado, y que únicamente se considerarán como deudores a los Pósitos para negarles la concesión de dichos préstamos aquéllos que no hubieran satisfecho las obligaciones a su vencimiento.

Lo que se hace público por la presente para conocimiento de las Corporaciones administradoras de los Pósitos y de los interesados.

Valladolid, 10 de Octubre de 1925.—El Jefe de la Sección, Isaac Aguado.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.620

Castrobol

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1925 a 1926, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Castrobol, 7 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Severiano Iglesias.

Núm. 4.600

Cuenca de Campos

Fijadas definitivamente por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, las cuentas del presupuesto y Depositaria del mismo, correspondientes al ejercicio de 1924 a 1925, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 579 del Estatuto y 126 del Reglamento de Hacienda municipal, se encuentran de mani-

fiesto y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito durante el período de exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Cuenca de Campos, 7 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Luis Fernández.

Núm. 4.599

Herrín de Campos

Don Vicente Guaza Garrido, Secretario del Ayuntamiento de Herrín de Campos.

Certifico: Que en el libro de inventarios que se lleva en este Ayuntamiento, existe el que copiado literalmente dice lo que sigue:

«Ayuntamiento de Herrín de Campos.—Inventario de todos los bienes que constituyen el patrimonio de este Municipio, que forma la Comisión municipal permanente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 311 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, a saber:

1. Edificio Casa Consistorial, de planta baja y alta, situado en la Plaza Mayor, número 1, con las dependencias necesarias para Ayuntamiento y Juzgado municipal, nada produce.

2. Otro edificio situado en la misma Plaza Mayor, número 9 y calle Mayor Oriente, 2, destinado a Escuelas Nacionales de niños y niñas, que nada produce.

3. Otro edificio-corral, enclavado en la calle de los Templarios, destinado a encerradero del ganado mayor vacuno, que nada produce.

4. Otro edificio Cementerio Católico y civil, situado al pago de los Picones o Valverde, que mide 16 áreas, 93 centiáreas, que por su uso natural nada produce.

5. Una fuente, titulada la «Buena», situada a las afueras del pueblo y en la margen de la carretera de Villalón a Villoldo, nada produce.

6. Otra fuente titulada «Arenales», que está situada al Naciente de la Reguera de igual título o nombre, que nada produce.

8. Un pozo, situado en la calle de Pozo bueno, que nada produce.

9. Otro pozo, situado en la calle Corriño de las Escobas, que nada produce.

10. Otro pozo, titulado la «Poz», que se encuentra a las afueras del pueblo o sea en la co-

lada del camino real de Villalón a Guaza, que cruza este término y nada produce.

11. Otro pozo, titulado de «San Miguel», situado en el descansadero de ganados de igual nombre, que nada produce.

12. Un prado, denominado de Arriba o Benavides, su cabida 47 hectáreas, destinado a pastos, que el año de 1924-25 ha producido 2.907 pesetas 35 céntimos.

13. Una lámina o inscripción intransferible de la Deuda perpetua, señalada con el número 6.523, que representa un capital de noventa y cuatro mil trescientas tres pesetas setenta y un céntimos y produce una renta anual líquida de tres mil diecisiete pesetas setenta y dos céntimos.

14. Otra lámina o inscripción intransferible de Instrucción pública, señalada con el número 881, que representa un capital de trescientas ocho pesetas ochenta céntimos y produce una renta anual de nueve pesetas ochenta y ocho céntimos.

Herrín de Campos, a 18 de Septiembre de 1925.—La Comisión municipal permanente: Angel Giraldo.—Paulino Villazán.—Pablo Fernández.—Vicente Guaza, Secretario».

Aprobado el precedente inventario por el Ayuntamiento pleno con fecha de ayer veinte de los corrientes.—Herrín de Campos, a 21 de Septiembre de 1925.—El Secretario, Vicente Guaza.—Visto bueno, el Alcalde, Angel Giraldo.

El precedente inventario es copia conforme a su original a que me remito. Y para que conste y se remita al Ilmo. señor Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el «Boletín Oficial», en cumplimiento y a los efectos que determina el artículo trescientos trece del Estatuto municipal vigente, expido la presente de orden del señor Alcalde con su visto bueno y sello de este Ayuntamiento en Herrín de Campos, a cinco de Octubre de mil novecientos veinticinco.—Vicente Guaza, Secretario.—V.º B.º, El Alcalde, Angel Giraldo.

Núm. 4.617

Lomoviejo

Formuladas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1924-25, quedan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por acuerdo de la Comisión permanente y en cumplimiento de preceptos legales vigentes, a fin de que durante el plazo de exposición y ocho días más puedan

aducirse reparos y observaciones por los habitantes de este término municipal.

Lomoviejo, 8 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Valentín Cermeño.

Núm. 4.619

Melgar de arriba

Próxima la fecha en que ha de procederse a la rectificación de los apéndices de la riqueza rústica y urbana de este distrito municipal para el año 1926-27, se hace preciso que todos aquellos contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten hasta el día veinticinco del mes actual, en la Secretaría del Ayuntamiento, las relaciones de altas y bajas, acompañadas de los títulos de dominio, en que consten el pago de derechos reales, con el número de la carta de pago, sin cuyos requisitos y fuera del plazo señalado no serán admitidas las que se presenten.

Melgar de arriba, 7 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Hieroteo González.

Núm. 4.624

Nava del Rey

Terminados los repartimientos municipales para hacer efectivo el cobro del arbitrio sobre abastecimiento de aguas e impuesto de inquilinato, todo con arreglo a la Ordenanza y para nutrir el Presupuesto del actual ejercicio, quedan expuestos aquellos documentos en Secretaría durante las horas de oficina y por el plazo de diez días, a fin de que los contribuyentes en ellos incluidos puedan interponer las reclamaciones que sean conducentes. Pasado el mencionado plazo, no se admitirá ninguna.

Nava del Rey, 5 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Mariano Bergaz.

Núm. 4.618

Tiedra

Por la señora viuda de S. Moratón, se ha presentado en esta Alcaldía una instancia solicitando autorización para instalar un aparato distribuidor de gasolina sistema S. A. T. A. M., en la carretera de la Mota, kilómetro 7, en el empalme con la Avenida Central, frente al corral de Gabriel Sobrino, en cuyo plano que se acompaña, se determina que el depósito ha de instalarse en el interior del edificio que la solicitan-

te posee en la expresada carretera, aun cuando el distribuidor estará en el punto que se señala.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación en el «Boletín Oficial», puedan presentarse las reclamaciones que crean pertinentes contra la concesión de referencia.

Tiedra, a 8 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Arcadio Marbán.

Núm. 4.623

Villabáñez

Confeccionado el Padrón del impuesto de carruajes de lujo de este término municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días a fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones pertinentes, pues pasado dicho plazo, no se admitirán las que se formulen.

Villabáñez, 7 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Juan Sanz.

Núm. 4.625

Villagómez la Nueva

La cobranza del Repartimiento general de utilidades de este término municipal correspondiente al primer trimestre del corriente ejercicio de 1925-26, tendrá lugar el día quince del mes actual, en el sitio de costumbre, por el Recaudador don Constantino Gutiérrez.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados y efectos oportunos.

Villagómez la Nueva, a 5 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Victoriano Gallego.

Núm. 4.589

Villavieja del Cerro

La Comisión municipal permanente de este Municipio en sesión ordinaria del día 4 del mes actual, acordó proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 4.468'29 pesetas, con imputación al capítulo 7.º, artículo 1.º, del presupuesto ordinario del actual ejercicio, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos ya causados por obras ejecutadas de captación, conducción y desagüe de aguas para el abastecimiento público en esta localidad y la construcción de un pilón para abrevadero, para lo cual se instruye el oportuno

expediente, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por tiempo de quince días, que empezarán a contarse desde el diez del mes actual, a fin de que pueda examinarse y admitir reclamaciones.

Villavieja del Cerro, 5 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Desiderio de Fuentes.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.605

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, se cita por medio de la presente a Felisa Benito y Francisca Velasco de la Cal, domiciliadas últimamente en esta capital, a fin de que en concepto de testigos asistan a las sesiones del juicio oral de la causa seguida contra Mariana Melgar, sobre lesiones, señalada ante la Audiencia provincial de esta capital, para el día quince de los corrientes, a las nueve y media de su mañana, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a hubiere lugar.

Valladolid, siete de Octubre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, P. D., Esteban B. López.

Núm. 4.612

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Alejandro Gallo Artacho, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago a don Mariano Barrasa Molo de las rentas y costas que le adeuda don Nicolás Martín Baltuille en virtud del lanzamiento en ejecución de sentencia recaída en juicio de desahucio de la casa solar, Pi y Margall, cuatro, y Vega, cinco, de esta ciudad, por falta de pago, se venden en pública subasta, que tendrá lugar ante este Juzgado el día veintiuno de los corrientes, a las once de su mañana, los bienes muebles que a continuación se reseñan embargados al demandado, advirtiéndose a los licitadores, que para aspirar al remate, habrán de consignar previamente el diez por

ciento de la tasación y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Valladolid, a siete de Octubre de mil novecientos veinticinco.—Alejandro Gallo.—Ante mí, Licenciado Gregorio Núñez.

Bienes objeto de la subasta

	Pesetas
Catorce mil kilos aproximadamente de carbón antracita	1.400
Mil quinientos kilos de carbón grancilla de antracita,	120
Mil quinientos kilos de carbón antracita picada	150
Mil kilos de carbón galleta gruesa	100'50
Quinientos kilos de grancilla de antracita	25
Un carretillo de mano	15
Dos escaleras de madera	15
Cincuenta y ocho cestas	10
Diez y ocho sacos rotos y viejos	1'50
Una báscula de fuerza de quinientos kilos	90
Quince mil kilos de carbón menudo para fragua	350
Mil kilos de ovoides	100
Catorce mil kilos de galleta	1.400
Mil kilos de galleta antracita	100
Quinientos kilos de cok	60
Una estufa	10
Un palanganero	0'75
Una barra de hierro	1
Un garfio	0'50
Tres palas	3
Un pico	2
Una horca	0'75
Dos lías	0'30
Una banqueta	2
Dos pizarras anunciadoras	1
Dos telones	1
Una tabla cuadro y un barreno	2
Un garrafón	1'50
Tres cribas	5
Dos vasares	2
Otro telón anunciador	1'50
Una silla y una mesa	20
Instalación eléctrica y del teléfono, faltando el aparato como asimismo todas las bombillas	20
TOTAL	4.011'30

Valladolid, a siete de Octubre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Gregorio Núñez.

Núm. 4.636

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Alejandro Gallo Artacho, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente se hace saber: Que hallándose vacante la plaza de Fiscal municipal de Renedo de Esgueva, se anuncia la misma a fin de que dentro del término de quince días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del presente, los que se crean en condiciones de poder solicitarlo pueden hacerlo, presentando la solicitud correspondiente en la Secretaría de Gobierno de este Juzgado.

Dado en Valladolid, a seis de Octubre de mil novecientos veinticinco.—Alejandro Gallo.—El Secretario de Gobierno, P. D., Esteban B. López.

Núm. 4.604

VALLADOLID.—PLAZA

González Nieto, Vicente; de diez y siete años de edad, jornalero, hijo de Consuelo y de padre desconocido, que vivió en Valladolid, hoy de paradero ignorado, comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del señor Mato, dentro del término de diez días para notificarle el auto de procesamiento contra él dictado en el sumario número 143 de 1925, por hurto, y constituirse en prisión, advirtiéndole que al no comparecer será declarado rebelde.

Valladolid, a 7 de Octubre de 1925.—El Juez de instrucción, José Mínguez.

Núm. 4.616

MOTA DEL MARQUÉS

Don Manuel Pino Chico, Juez de primera instancia de Mota del Marqués y su partido.

Hago saber: Que declarado vacante por la Superioridad el cargo de Fiscal municipal de Vega de Valdetronco, el cual ha de proveerse en renovación extraordinaria, conforme a la ley de 5 de Agosto de 1907 y Real decreto de 30 de Octubre de 1923, las personas que estando comprendidas en el artículo 2.º de esta Real disposición, quieran solicitar dicho cargo, podrán dirigir sus solicitudes a este Juzgado dentro del término de quince días, siguientes al en que tenga lugar la publicación

de este edicto, con los comprobantes de sus condiciones y méritos.

Dado en Mota del Marqués, a ocho de Octubre de mil novecientos veinticinco.—Manuel Pino.—El Secretario, Simón Marín.

Núm. 4.622

VALORIA LA BUENA

Don David Carbajal Fernández, Juez de primera instancia accidental de esta villa de Valoria la Buena y su partido, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que acordada la provisión de los cargos vacantes de Juez municipal suplente de Castroverde de Cerrato y Juez municipal de Trigueros del Valle, se hace público por medio del presente a fin de que, los que aspiren a dichos cargos y tengan alguna de las preferencias que establece el artículo segundo del Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar, de fecha treinta de Octubre de mil novecientos veintitrés, puedan alegarla, presentando en este Juzgado de primera instancia, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, las correspondientes solicitudes con los comprobantes de sus condiciones y méritos.

Dado en Valoria la Buena, a tres de Octubre de mil novecientos veinticinco.—David Carbajal.—El Secretario, Modesto S. Campo.

Juzgados municipales

Núm. 4.621

VILLALÓN

Don Carlos Calleja Calle, Juez municipal de esta villa en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que habiendo sido declarado vacantes por el Tribunal pleno de la Audiencia del Territorio, los cargos de Justicia municipal, Fiscal de Santervás, Juez municipal de Valdunquillo y Juez suplente de Villafrades, se anuncia por el presente a fin de que las personas que tengan alguno de los motivos de preferencia que determina el artículo segundo del Real decreto de treinta de Octubre de mil novecientos veintitrés, inserto en la *Gaceta de Madrid* del día treinta y uno, puedan solicitarlo a medio de instancia a este Juzgado, acompañada de los documentos y com-

probantes de sus condiciones y méritos dentro del término de quince días, desde la publicación del presente, todo en relación con los artículos segundo y sexto del mencionado Real decreto.

Villalón a siete de Octubre de mil novecientos veinticinco.—Carlos Calleja.—El Secretario, José Nieto.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.639

El Excelentísimo señor General Gobernador de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo celebrarse subasta general urgente y simultánea en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 12 de Agosto último (*D. O.* núm. 179) con el fin de intentar la adquisición de efectos y primeras materias del material de acuartelamiento para el presente año económico, se hace presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día treinta de Octubre actual a las once de su mañana en este Gobierno Militar, y que los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en este Gobierno Militar y en los de Madrid, Sevilla, Valencia, Barcelona, Zaragoza, Burgos, Coruña y Palma de Mallorca, en el Establecimiento Central de Intendencia y en los Parques de Intendencia de las citadas plazas, todos los días laborables desde la fecha de este anuncio, de 10 a 13 y de 16 a 19.

Los artículos y efectos cuya adquisición se intenta por dicha subasta son los siguientes:

120.660'80 metros de loneta de algodón de 88 centímetros de ancho para 29.005 telas de jergón para camas de cabos y soldados.

27.233'36 metros de loneta de algodón, también de 88 centímetros para 30.947 telas de cabezal para camas de cabos y soldados.

296.222'40 metros de retor de algodón de 1'34 metros de ancho para 123.426 sábanas para camas de cabos y soldados.

46.831'68 metros de retor de algodón de 92 centímetros para 50.904 fundas de cabezal para camas de cabos y soldados.

69.443 mantas de lana para cama de cabos y soldados.

64.232 tablas de cuatro en cama para la de cabos y soldados.

15.000 kilogramos de lana para colchones de cama para suboficiales y sargentos.

Valladolid, 10 de Octubre de 1925.—*D. O.* de S. E., El Capitán de Intendencia Secretario, Gerardo Agós.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* o *Boletín Oficial* de la provincia, fecha..... de..... de 1925, para la adquisición de..... que forma parte de las primeras materias y efectos necesarios para llevar a cabo la ejecución del plan de labores del material de acuartelamiento aprobado para el año 1925-26 y de los pliegos de condiciones a que en dicho anuncio se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento y a facilitar los (o las)..... al precio de..... pesetas.... céntimos (en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de..... clase, expedida en..... (el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece y el resguardo que acredita ha satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del retiro obrero, declarando a la vez que los (o las)..... ofrecidos proceden de la fábrica (razón social), establecida en.....

Valladolid..... de Octubre de 1925.

(Firma y rúbrica).

Núm. 4.615

REQUISITORIA

Guillermo Calvo Berdú, hijo de Miguel y de Adria, natural de Zaratán, provincia de Valladolid, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales, salvo la estatura, que es de un metro seiscientos ochenta y un milímetros, se ignoran, sujeto a expediente por haber faltado a su presentación al Cuerpo a que había sido destinado, comparecerá dentro del término de treinta días en Valladolid, ante el Juez instructor, don Luis Salas Caballero, Comandante de Caballería, con destino en el Regimiento de Lanceros de Farnesio, de guarnición en Valladolid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Valladolid, a 8 de Octubre de 1925.—El Comandante Juez instructor, Luis Salas.

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL